

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía

**Resolución de 20/10/2009, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se convoca a las personas físicas y entidades culturales de Castilla-La Mancha que operan en el campo de las artes escénicas y musicales con carácter de aficionado interesadas en ser incluidas en la Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010. [2009/16066]**

Entre los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía se encuentra el apoyar a los colectivos relacionados con las artes escénicas y musicales, así como la educación y promoción de los hábitos de consumo cultural y la creación y el conocimiento de la cultura propia, prestando una especial atención a las modalidades culturales de carácter regional.

Para su consecución, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía continúa convocando ayudas, dentro del programa Tal Como Somos, con destino a los ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y asociaciones de vecinos que contraten a los grupos y personas incluidos en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales", contribuyendo a su promoción y estimulando su contratación. Con la publicación de la "Guía" se pretende ofertar a dichas entidades una muestra diversificada y actual de los recursos culturales disponibles en el campo de las artes escénicas y musicales de carácter aficionado y que operan en la región.

La Dirección General de Promoción Cultural pretende facilitar el conocimiento público de los recursos que se ofertan en "Guía", tanto para los ayuntamientos y asociaciones de vecinos que van a contratar las actuaciones y representaciones, como para el resto de los ciudadanos que estén interesados en las mismas. Para ello, se publicará la nueva "Guía" en la página web de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía con la finalidad de aprovechar la agilidad y accesibilidad que caracteriza a las nuevas tecnologías.

Por todo ello, esta Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía ha resuelto hacer pública la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Convocar a las personas físicas y entidades culturales que operan en el campo de las artes escénicas y musicales con carácter de aficionado, cuya aportación a las tareas de difusión y recuperación de nuestro patrimonio artístico-cultural coinciden con las pautas de política cultural definidas, y que estén interesadas en ser incluidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".

Segunda.- Requisitos que deben cumplir las personas o entidades solicitantes

1.- Podrán ser admitidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" las personas físicas y entidades culturales de la región que, con carácter de aficionado, puedan ofertar actuaciones de artes escénicas y musicales y quieran dar a conocer su trabajo por todo el territorio de Castilla-La Mancha.

Se entiende por "carácter de aficionado" el hecho de que la persona física o entidad solicitante no ejerza la actividad escénica o musical como profesional, es decir, en el caso de las personas físicas, que no sea su única o principal fuente de ingresos, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la persona física de las obligaciones fiscales u otras legalmente establecidas que se deriven de la realización de cada actuación. En el caso de las asociaciones, igualmente sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considerará que poseen carácter de aficionado siempre que, de conformidad con la legislación vigente, los beneficios obtenidos por el ejercicio de la actividad escénica o musical se destinen exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía podrá solicitar en cualquier momento a las personas físicas o asociaciones incluidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" la acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior. La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía podrá solicitar cuanta documentación considere oportuna para la comprobación de este hecho. En caso de verificar que no tienen carácter de

aficionado, se incumplirá uno de los requisitos exigidos para acogerse a esta convocatoria y no serán incluidos en la misma. Del mismo modo, durante la vigencia de la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010", la comprobación en cualquier momento de que una persona física o asociación incluida en la misma incumple el requisito de tener carácter aficionado, o lo incumplía cuando presentó la solicitud de participación, supondrá la inmediata exclusión de la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010", previa resolución motivada del órgano competente, debiendo atenerse a las consecuencias legales derivadas de este hecho y manteniéndose la exclusión para futuras convocatorias mientras persista la situación causante.

2.- Las personas físicas y entidades culturales deberán tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

3.- Las asociaciones deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente en el momento de la publicación de esta convocatoria.

4.- No se admitirá más de un grupo registrado con el mismo número de C.I.F., excepto que sus estatutos contemplen expresamente la existencia de grupos de distinta modalidad.

5.- Quedan excluidas de la convocatoria las personas físicas y entidades culturales que ejecuten disciplinas de carácter puramente de entretenimiento y/o festivo, tales como orquesta de baile, murgas y charangas, espectáculos de animación infantil y de calle, bandas de cornetas y majorettes, y cualesquiera otras similares.

6.- No podrá figurar en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" ninguna entidad que sea incluida en la Red de Teatros.

7.- Sólo se podrá contratar directamente con la persona física o la entidad cultural, sin que quepa hacerlo a través de intermediario alguno.

#### Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 20 de noviembre de 2009.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que figura en el Anexo I, deberán dirigirse a las respectivas Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía que correspondan al domicilio fiscal del solicitante y podrán presentarse:

- Preferentemente, a través de Internet en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: [http://sacm.jccm.es/gestionteatro/Artes\\_Escenicas/asp/FormInscripcion.asp](http://sacm.jccm.es/gestionteatro/Artes_Escenicas/asp/FormInscripcion.asp)

- Mediante fax a los números: Delegación de Albacete 967248321, Delegación de Ciudad Real 926221775, Delegación de Cuenca 969178866, Delegación de Guadalajara 949888897 y Delegación de Toledo 925267581.

- Llamada al teléfono 012.

- Por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas en el original de la solicitud, a fin de acreditar la fecha de presentación.

3.- Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.- Documentación

1.- La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo I, y se podrá acompañar de los siguientes documentos:

- Cuando se trate de asociaciones, original o copia compulsada de los Estatutos y del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), no siendo necesaria cuando el solicitante sea un ayuntamiento. En caso de no autorizar a la respectiva Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía para comprobar la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente, deberá aportar certificado del mismo en el que se haga constar la fecha y número

de inscripción de la asociación. La citada autorización puede efectuarse marcando la casilla correspondiente que figura en el Anexo I.

- Cuando se trate de personas físicas, original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

2.- Para los supuestos en que no se acompañe a la solicitud la documentación referida en el apartado anterior o cuando la solicitud se presente a través del teléfono 012 o por Internet, habrá que estar a lo dispuesto en la base séptima.

3.- No será necesaria la presentación de la documentación requerida en el apartado 1 de esta base si ha sido entregada con anterioridad, no habiendo sufrido modificaciones desde entonces, y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía podrá solicitar a los interesados cuantos datos considere oportunos para la idónea resolución de las solicitudes.

Quinta.- Criterios para la inclusión en la Guía

Todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria conformarán la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".

Sexta.- De los órganos competentes y funciones de los mismos

Tanto la tramitación como la resolución del procedimiento corresponderá a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía en su respectiva provincia, previo informe de la correspondiente Sección de Gestión Cultural, en cuanto a requisitos, documentación y valoración del caché, según los baremos establecidos por una comisión formada por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y uno de cada una de las Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía dentro de los límites recogidos en la base octava de esta Resolución.

Séptima.- Tramitación del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de resolución será el 31 de diciembre de 2009.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán estimadas.

Si la resolución de la solicitud pudiera ser estimatoria y no se hubiesen aportado junto con la solicitud los documentos señalados en el apartado 1 de la base cuarta, excepto si se cumplen las condiciones del supuesto recogido en el apartado 3 de la base cuarta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación referida, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, si la solicitud se hubiese presentado por Internet sin firma electrónica avanzada o a través del teléfono 012, se remitirá dicha solicitud al interesado para su firma manuscrita y posterior devolución al órgano que tramita el procedimiento.

Si analizada la documentación presentada se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución, tanto si es estimatoria como desestimatoria, deberá notificarse por la correspondiente Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si el solicitante fuera una Administración Pública, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente el de la notificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá plantear en el mismo plazo requerimiento previo ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la Ley 29/1998.

La relación de admitidos para formar parte de la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los solos efectos de publicidad, antes del 10 de enero de 2010.

La presente convocatoria no conlleva subvención directa a los admitidos en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" ni, por tanto, gasto aplicable en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octava.- Criterios objetivos a aplicar para la revisión de los cachés

Las Secciones de Gestión Cultural de las Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía, una vez valorados los cachés fijados por los solicitantes, y según los acuerdos adoptados por la comisión técnica a que se refiere la base sexta, procederán a su revisión. Para la determinación del caché se establece el siguiente baremo por conceptos que en ningún caso podrá ser superado:

- 1.- Alquiler de equipo de iluminación y sonido, que se fijará atendiendo a la modalidad practicada, por entender que existen especificaciones en los materiales que necesitan las distintas disciplinas. Se establece un máximo de 900 euros.
- 2.- Transporte de material y del grupo, atendiendo al número de componentes y a la modalidad practicada. Se establece un máximo de 700 euros.
- 3.- Dietas por componente. Será igual para todos los beneficiarios y no podrá superar la cuantía de 40 euros.
- 4.- Por parte de la comisión se podrá añadir una cuantía al montante resultante de la suma de los apartados anteriores en concepto de incremento regional (por actuaciones fuera de la provincia), hasta un máximo de 200 euros.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Las personas físicas y entidades culturales incluidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010" se comprometen a:

- a) Aceptar la revisión en la valoración de los cachés propuestos que, en su caso, pueda efectuar la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía. Los cachés incluirán la totalidad de los posibles gastos que pudieran derivarse de la realización de la actividad (entre otros, alquiler de equipos de iluminación y sonido, transporte y dietas).
- b) Expedir a los ayuntamientos, EATIM y asociaciones de vecinos que los contraten la factura correspondiente al pago recibido por su actuación o representación, que deberán ser emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (debiendo contener, como mínimo, el nº de factura, fecha, nombre, domicilio y CIF de ambas partes, concepto por el que se factura y mención del IVA).
- c) Mantener durante todo el año las condiciones del proyecto contenidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".
- d) Realizar los conciertos o representaciones para los que sean contratados por parte de los ayuntamientos, EATIM y asociaciones de vecinos, salvo por causas justificadas que se lo impidan, en las condiciones establecidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".
- e) Facilitar por escrito a las entidades que soliciten su contratación el compromiso de realizar la actividad en las fechas que previamente hayan convenido y en las condiciones que establece la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".
- f) Permitir la evaluación de las actividades subvencionadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía a través del programa "Tal Como Somos" que se encuentren incluidas en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".

**Décima.- Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la base novena o cualquier otra establecida legalmente, el beneficiario no podrá ser incluido en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2011". Ello incluye el intento de negociación con los contratantes de un caché diferente al establecido en la "Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2010".

**Undécima.- Recursos**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Si se tratase de Administraciones Públicas, éstas podrán interponer requerimiento previo a la vía judicial ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 20 de octubre de 2009

La Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía  
M<sup>a</sup> SOLEDAD HERRERO SAINZ-ROZAS

**ANEXO I****GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES  
DE CASTILLA-LA MANCHA 2010****DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN LEGAL*			
Nombre genérico/apellidos:			
Nombre propio:			
DOMICILIO FISCAL:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	CIF/DNI:
PÁGINA WEB:			
TFNO 1:	TFNO 2:	FAX:	E-MAIL:
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ASOCIACIONES:			FECHA REGISTRO:

\* Ejemplo en caso de entidades:

Nombre genérico: Agrupación Musical

Nombre propio: San Luis

\* Ejemplo en caso de personas físicas:

Nombre genérico/apellidos: Díaz López

Nombre propio: María

**PERSONA DE CONTACTO**

APELLIDOS:		NOMBRE:		CARGO*:	
DIRECCIÓN:					
MUNICIPIO:		PROV:	C.P.:	DNI:	
TFNO 1:	TFNO 2:	FAX:	E-MAIL:		
PÁGINA WEB:					

\* No rellenar la casilla CARGO en caso de persona física.

**MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE PRACTICA**(Se encuadrará dentro de **UNA SOLA** modalidad de las que se indican, seleccionando el apartado correspondiente)

AGRUPACIÓN CORAL		FLAMENCO		POP-ROCK	
BAILE ESPAÑOL		FOLK		PULSO Y PÚA	
BANDA DE MÚSICA		JAZZ		RONDALLAS Y TUNAS	
CANCIÓN ESPAÑOLA		LÍRICA		TEATRO ADULTOS	
CANCIÓN LIGERA		MAGIA		TEATRO INFANTIL	
CIRCO		MÚSICA CELTA		TEATRO TODOS PÚBLICOS	
COROS Y DANZAS		MÚSICA CLÁSICA		TÍTERES	
DANZA CLÁSICA		MÚSICA DE AUTOR		ZARZUELA	
DANZA ESPAÑOLA		MÚSICA DE CÁMARA			

**FICHA DEL ESPECTÁCULO QUE OFERTA**

TÍTULO:

AUTOR:

RESUMEN / REPERTORIO (Es **obligatorio** rellenar este campo, especificando brevemente, en 5 líneas aprox., el contenido real del espectáculo):

MÚSICA DEL ESPECTÁCULO: EN DIRECTO \_\_\_ GRABACIÓN \_\_\_

N ° DE COMPONENTES :

TIEMPO DE DURACIÓN (en min):

PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:

INFANTIL

ADULTO

TODOS LOS PÚBLICOS

FECHAS PREFERENTES DE CONTRATACIÓN:

IMPORTE CACHÉ POR ACTUACIÓN (precio único, incluidos todos los gastos que conlleve la actuación: equipos de iluminación y sonido, transportes, dietas, impuestos, etc.):

Dentro de la provincia: \_\_\_\_\_ Euros

Fuera de la provincia: \_\_\_\_\_ Euros

NECESIDADES TÉCNICAS (Especificar aquellas necesidades imprescindibles que deba facilitar el contratante para poder efectuar la actividad, excepto los equipos de iluminación y sonido que deben ser aportados por la persona física o entidad cultural):

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser cierto que:

- El domicilio fiscal de la persona física/entidad cultural solicitante se encuentra en Castilla-la Mancha.
- La persona física/entidad cultural solicitante no ejerce la actividad como profesional.\*

\* De acreditarse que la persona física/entidad cultural solicitante ejerce la actividad como profesional se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base segunda.

Marque esta casilla, si procede, sólo en el caso de ser Asociación solicitante:

- Autorizo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril de 2009, y como representante de la entidad cultural solicitante, a que la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía que corresponda al domicilio fiscal de la misma, solicite en nombre de la citada entidad cultural certificado del correspondiente Registro de Asociaciones en el que se haga constar la fecha y número de inscripción de la entidad cultural solicitante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo: \_\_\_\_\_

## **SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en la bases de esta Convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45071 Toledo (Toledo).

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)